



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-26063993-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses -6to pago de la 4ta tanda de beneficiarios-

---

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2024-26063993-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el sexto pago de un total de seis, a la cuarta tanda de beneficiarios del “Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses”, y

### CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley Nacional N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que esta situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular, se vio agravada por el brote del nuevo Coronavirus, que dio lugar a la declaración de pandemia por COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que a través del Decreto Nacional N° 260/20, prorrogado mediante Decretos N° 167/21 y N° 867/21 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley citada en primer término, hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, por motivos similares, mediante la Ley N° 15.165, se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de un (1) año a partir de su promulgación, plazo que fue prorrogado por el Decreto N° 1176/20 y posteriormente por

el término de dos (2) años, a partir de su vencimiento por la Ley N° 15.310;

Que, por la misma razón, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de su dictado, el cual ha sido prorrogado por los Decretos N° 771/20, N° 106/21, N° 733/21 y N° 383/2022;

Que a través del Decreto N° 76/2021 y su Anexo Único (IF-2021-03084169-GDEBA-SSLYTSGG) se creó el “Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses”;

Que el objetivo del mismo es otorgar aportes no reintegrables a pequeños y medianos medios de comunicación gráficos de la provincia de Buenos Aires, dedicados a la impresión de diarios, semanarios o periódicos;

Que por Resolución N° 326/21 y su Anexo I (IF-2021-10886417-GDEBA-DPDPMPCEITGP) se reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos de acceso a la prestación dineraria no reintegrable y posteriormente, mediante la Resolución N° 630/22 y su Anexo Único (IF-2022-28048784-GDEBA-DPDPMPCEITGP), se aprobó el listado de beneficiarios/as a incorporarse en el mismo;

Que en el orden 7, a través del informe N° IF-2024-26146216-GDEBA-DCPPMPCEITGP se encuentra agregada la rendición de cuentas correspondiente a la quinta cuota de la cuarta tanda de beneficiarios;

Que mediante el Informe Técnico N° IF-2024-26928452-GDEBA-DPDPMPCEITGP (orden 8), el Director Provincial de Desarrollo Productivo manifiesta que “[...] *Un beneficiario cumple de manera sustancial y correcta con la CUARTA rendición del ANR correspondiente al Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO V Rendición de la Resolución N° 326/21, por lo tanto corresponde la tramitación del ANR correspondiente al SEXTO pago.*”;

Que en orden 9, mediante el Anexo N° IF-2024-27452624-GDEBA-DCPPMPCEITGP, se encuentra incorporado el detalle con los datos del beneficiario, N° de CUIT, CBU e importe, surgiendo además asociado el expediente por medio del cual tramitó la solicitud del beneficiario con su pertinente documentación;

Que en los órdenes 11 y 13, mediante Providencias N° PV-2024-26964547-GDEBA-SSIYPMPCEITGP y N° PV-2024-28417326-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, han tomado intervención, respectivamente, la Subsecretaría de Industria y PyMEs y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, prestando conformidad e impulsando el trámite del sexto pago correspondiente a la cuarta tanda de beneficiarios/as;

Que en el orden 19 obra la Solicitud de Gastos N° 16702/2024 (IF-2024-29171182-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP), correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394,

prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/2024, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-);

Que en el orden 21, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I, mediante providencia N° PV-2024-29226978-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, manifiesta que: “[...]Tratan las presentes actuaciones sobre el pago del sexto desembolso correspondiente al medio “La Opinión de Pergamino” - Hugo Eduardo Apestegui S.A., de la cuarta tanda de medios gráficos incorporados al “Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses”, por un monto de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00). Habiendo registrado la Solicitud del Gasto de Transferencia N°16702, obrante en el orden 19, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica Administrativa y Legal a fin de realizar el acto administrativo de pago.;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 76/2021 y las Resoluciones N° 326/21 y N° 630/22.

Por ello,

## **EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Autorizar el pago de la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), en concepto de sexto pago de un total de seis, a favor de la cuarta tanda de beneficiarios/as, aprobada por la Resolución N° 630/22 y su Anexo Único (IF-2022-28048784-GDEBA-DPDPMPCEITGP), en el marco del “Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses”, creado por Decreto N° 76/2021 y su Anexo Único (IF-2021-03084169-GDEBA-SSLYTSSG).

**ARTICULO 2°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I a efectuar el pago a favor del beneficiario, en concepto de aporte no reintegrable, conforme lo normado por el artículo 3° de la Resolución N° 630/2022 y de acuerdo con el detalle del destinatario contenido en el Anexo (IF-2024-27452624-GDEBA-DCPPMPCEITGP) y la Clave Bancaria Uniforme (CBU) declarada por el beneficiario.

**ARTICULO 3°.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el

ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/2024: Jurisdicción 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 1 – Ppa 9 – Spa 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 – Importe total: PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-).

**ARTICULO 4°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de su comunicación al interesado. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, archivar.